



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA N° 107/2022-2023 15 de diciembre de 2022

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, la Declaración Constitucional Plurinacional N° 0020/22 de fecha 9 de agosto, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 277 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 30 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez”, señalan que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa, en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo.

Que, por determinación expresa de la Disposición Transitoria Tercera Parágrafo II de la Constitución Política del Estado y para el ejercicio pleno de la autonomía departamental, corresponde en el caso del Departamento del Beni, adecuar su Estatuto Autonómico Departamental a la Constitución Política del Estado y someterlo a control previo de constitucionalidad ante el Tribunal Constitucional Plurinacional.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, tiene como objeto establecer las reglas aplicables a sus deliberaciones y debates, siendo su uso y aplicación de cumplimiento obligatorio para las y los Asambleístas Departamentales, servidoras y servidores públicos bajo su dependencia, y cuantos intervengan en el funcionamiento y procedimientos de la Asamblea.

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 25 Numeral 4) del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, corresponde a este Órgano Legislativo Departamental aprobar la adecuación del Estatuto Autonómico del Departamento del Beni, por un mínimo de dos tercios de votos del total de sus miembros.



Que, el Artículo 40° de este Reglamento establece que la Asamblea Legislativa Departamental, por dos tercios de votos del total de sus miembros y mediante Resolución expresa, podrá crear Comisiones Especiales o Mixtas, para el tratamiento de asuntos cuyo carácter requiera tramitación extraordinaria.

CONSIDERANDO:

Que en el mes de diciembre del año 2020, la Asamblea Legislativa Departamental del Beni luego de concluir con el proceso de adecuación de esta Norma Institucional Básica a la Constitución Política del Estado, remitió ante el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, el Proyecto de Estatuto Autonómico Departamental para efectos del control previo de constitucionalidad.

Que, en fecha 16 de noviembre del año en curso, el Tribunal Constitucional Plurinacional, realizó la entrega de la Declaración Constitucional Plurinacional 020/2022 de fecha 9 de agosto mediante la cual declara la incompatibilidad con la Constitución Política del Estado de los artículos: 41 (Periodo de Mandato); 43 (Composición y Forma de Elección); 44 (Requisitos de Elección); 51 Numeral 22 (Atribuciones de la Asamblea Legislativa Departamental); 58 (Forma de Elección de Gobernadora o Gobernador y Vicegobernadora o Vicegobernador); 59 (Requisitos de Elección); 69. I y II (Subgobernadores y corregidores); 102 (Recursos Naturales No Renovables) y, Disposición Adicional Primera del proyecto de Estatuto Autonómico del Departamento de Beni,

Que, asimismo se declarando la compatibilidad con la Constitución Política del Estado, sujetando su aplicación a la interpretación realizada por el TCP, de los artículos 1 (Naturaleza); 51 Numeral 16; 57.II; 63 Numeral 3; 63 Numeral 16; y 95 (Garantía para el ejercicio de los derechos de las naciones y pueblos indígenas) del proyecto de Estatuto Autonómico del Beni, conforme a los fundamentos señalados en esa Declaración

Que, en el marco del control previo de constitucionalidad se declara la compatibilidad pura y simple del resto de los artículos del proyecto de Estatuto Autonómico del Departamento del Beni.

Que, mediante la referida Declaración Constitucional Plurinacional, el Tribunal Constitucional Plurinacional exhorta a la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, que adecúe el proyecto de Estatuto Autonómico Departamental a



todas las consideraciones establecidas en la citada Declaración Constitucional Plurinacional, sin modificar el resto del proyecto y observando los principios y valores establecidos en el Artículo. 8 de la Ley Fundamental, señalando además que cualquier modificación posterior al texto del referido proyecto, será de entera responsabilidad del estatuyente, es decir, la Asamblea Legislativa Departamental.

Que, en Sesión Ordinaria N° 080/2022-2023 de fecha 15 de diciembre de 2022, el Pleno de esta Asamblea, determinó por unanimidad de votos de los presentes, aprobar la conformación de una Comisión Especial integrada por representantes de todas las bancadas políticas de este Órgano Legislativo para que Procedan al tratamiento inicial de las observaciones formuladas por el Tribunal Constitucional Plurinacional al proyecto de Estatuto Autonómico del Beni, en el marco de lo establecido en la Declaración Constitucional Plurinacional N° 020/2022 de fecha 09 de agosto, correspondiendo para el efecto dictar la presente Resolución.

POR TANTO:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la conformación de una Comisión Especial de este Órgano Legislativo integrada por representantes de cada una de las bancadas políticas para que Procedan al tratamiento inicial de las observaciones formuladas por el Tribunal Constitucional Plurinacional al proyecto de Estatuto Autonómico del Beni, en el marco de lo establecido en la Declaración Constitucional Plurinacional N° 020/2022 de fecha 09 de agosto.

La Comisión Especial estará conformada de la siguiente manera:

1. Juan Agreda Moreno	MAS-IPSP	Titular
2. Freddy Ortiz Campos	MAS-IPSP	Suplente
3. Huanger Ávila Valera	MTS	Titular
4. Marcelo Vargas Cholima	MTS	Suplente
5. Osvaldo Edwin Roman Parada	TODOS	Titular
6. Belza Ribera Leigue	TODOS	Suplente
7. Bertha Vejarano Congo	P. Indígenas	Titular
8. Jorge Añez Claros	P. Indígenas	Suplente
9. Absalón Ojopi Duran	P. Campesinos	Titular
10. Julia Rapu Salvatierra	P. Campesinos	Suplente



La Directiva de la Comisión Especial estará integrada de la siguiente manera:

- | | |
|--------------------------|--------------------|
| 1. Juan Agreda Moreno | Presidente |
| 2. Huanger Ávila Valera | Vicepresidente |
| 3. Bertha Vejarano Congo | Primera Secretaria |
| 4. Absalón Ojopi Duran | Segundo Secretario |

ARTICULO SEGUNDO.- La Comisión Especial deberá presenta ante el Pleno el informe final respecto al trabajo encomendado en un plazo máximo e improrrogable de treinta (30) días hábiles computables a partir del reinicio de las labores legislativas posterior al Segundo Receso, sin lugar a posteriores ampliaciones.

El trabajo de la Comisión Especial se realizara únicamente en base a los artículos observados por el Tribunal Constitucional Plurinacional.

En caso que la Comisión Especial no presente su Informe dentro del plazo establecido en la presente Resolución, el tratamiento de las observaciones al proyecto de Estatuto Autonómico el Beni formuladas por el Tribunal Constitucional Plurinacional se realizara de manera directa en el Pleno de la Asamblea

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el desarrollo de sus trabajos, la Comisión Especial contara con el apoyo del Equipo de Asesores de la Asamblea, sin delegar a estos sus funciones específicas.

Es dictada en el Hemiciclo de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la Ciudad de la Santísima Trinidad, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintidós años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Edgar Segundo Rea Avatoroma
PRESIDENTE


Mónica Nuñez Vela Schrackmann
PRIMERA SECRETARIA

